



CONVENIO DE COLABORACIÓN

**PROGRAMA ACCEDER:
COMPLEMENTANDO EL PROGRAMA
OPERATIVO DE INCLUSIÓN SOCIAL Y
DE LA ECONOMÍA SOCIAL, Y EL
PROGRAMA DE EMPLEO JUVENIL
Fondo Social Europeo 2014-2020**

Actuaciones dirigidas a la Población gitana



Fondo Social Europeo

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 7ed0e97c88ae40f8a5dcca44b3de1734001

Url de validación

<https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>



**CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE
EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PALENCIA
Y
LA FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO**

En Palencia, abril de 2022

I N T E R V I E N E N :

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Mario Simón Martín, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Palencia, con facultades suficientes para la formalización de este acto, según consta en la sesión plenaria constitutiva de la Corporación Municipal, celebrada el día 12 de junio de 2019.

De otra parte, Doña María del Mar Fresno García, en su calidad de Directora Territorial de la Fundación Secretariado Gitano, según escritura de apoderamiento otorgada ante Notaria de León, D^a Carmen Ana Vázquez Arias, de 25 de abril de 2019, nº protocolo 579, domiciliada en Madrid, calle Ahijones s/n, C.P. 28018 y con C.I.F. G-83117374. La Fundación Secretariado Gitano tiene como fin primordial la promoción integral de la comunidad gitana desde el reconocimiento de su identidad cultural.

Ambas partes intervienen en virtud de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades y atribuciones que tienen conferidas para poder convenir y obligarse en nombre de las instituciones y ámbitos que representan.

M A N I F I E S T A N :

PRIMERO- Que la construcción de una Europa moderna, cohesionada y socialmente integrada pasa por la extensión de la libertad, la justicia, la igualdad y la solidaridad entre todas las personas, para lo cual es necesario remover y eliminar los obstáculos de toda clase que impiden o limitan todavía el ejercicio de los derechos ciudadanos, la plena participación de todos en el curso ordinario de la vida social y el acceso en igualdad de condiciones a los bienes y servicios de la comunidad.

SEGUNDO- Que es responsabilidad de todas las instancias sociales incluir la promoción de la integración y la lucha contra la exclusión en todas sus iniciativas y actividades, pues la fractura social que supone la marginación y la postergación de grupos o comunidades de ciudadanos constituye una contradicción con los principios y prácticas que deben informar las sociedades democráticas avanzadas.

TERCERO- Que las directrices para el crecimiento inteligente, sostenible e integrador, apuestan por el fomento de una economía con alto nivel de empleo que tenga cohesión social y territorial., como expresamente se reconoce en la Comunicación de la Comisión Europea COM (2010) 2020 final: "EUROPA 2020: Una



estrategia para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador” de 3 de marzo de 2010, que apuesta por un crecimiento integrador dando protagonismo a las personas mediante altos niveles de empleo, invirtiendo en cualificaciones, luchando contra la pobreza y modernizando los mercados laborales y los sistemas de formación y de protección social para ayudar a las personas a anticipar y gestionar el cambio, y a construir a una sociedad cohesionada.

CUARTO- Que el avance hacia la sociedad del conocimiento no garantiza, por sí sola, sino que introduce el riesgo de que se produzcan diferencias cada vez mayores entre quienes tienen acceso a los nuevos conocimientos y los que, por partir de una situación de objetiva desventaja, quedan al margen de las nuevas oportunidades. Para evitar este riesgo cierto y aprovechar al máximo este nuevo potencial, deben hacerse esfuerzos para mejorar las cualificaciones, promover un acceso amplio a los conocimientos y luchar contra el desempleo.

QUINTO- Que el empleo y la educación son la mejor y más segura salvaguardia contra la exclusión social. En efecto, el empleo y su presupuesto, la educación y la formación, constituyen factores esenciales en el proceso de integración y plena participación sociales de los grupos vulnerables o en riesgo de exclusión, objetivo preferente de la acción de las Entidades firmantes de este Protocolo, pues esta vía de socialización permite a las personas hacer lo que los demás hacen y las torna socialmente visibles y útiles, extendiendo el sentimiento de pertenencia y de corresponsabilidad en el desarrollo y progreso de la comunidad.

SEXTO- Que los recursos económicos que tienen su origen en los Fondos Estructurales de la Unión Europea constituyen una herramienta especialmente apropiada para promover y desarrollar acciones positivas de fomento del empleo y lucha contra la exclusión, sea cual sea la forma que adopte, por lo que representan una vía de financiación de especial interés para las organizaciones que, como las firmantes de este convenio, trabajan por la promoción humana y el desarrollo integral de todas las personas.

SEPTIMO- Que las entidades que accedan a esos fondos tienen la responsabilidad de gestionarlos y administrarlos del mejor modo posible, intercambiando experiencias, conocimientos, creando economías de escala, promoviendo la intersectorialidad y estableciendo marcos de colaboración globales que amplíen los beneficios e intensifiquen los resultados de estas acciones, abarcando al mayor número posible de personas y llegando a la mejor gobernanza posible.

OCTAVO- Que ambas partes convienen en la necesidad de establecer una cooperación tendente a aunar sus esfuerzos de cara a posibilitar una mejor y mayor inserción social y laboral de la comunidad gitana, que conlleve la puesta en práctica de las Directrices de los Planes Nacionales de Inclusión Social de España.

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 7ed0e97c88ae40f8a5dcca44b3de1734001

Url de validación <https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>



Las partes coinciden en que la situación de los gitanos, con bajos niveles de instrucción y altas tasas de desempleo, requiere la puesta en marcha de medidas activas en los campos de la educación, la formación profesional y el empleo para una completa incorporación social. En este sentido, se considera a las personas gitanas como un grupo específico, cuyo proceso de inserción laboral requiere, según manifiestan los expertos, y dadas sus peculiaridades y diferencias culturales, un tratamiento especializado e integral, que debe ser impulsado de forma positiva con una política global, de modo que se superen actuaciones parciales o fragmentadas, así como el riesgo de la dispersión de los recursos disponibles.

NOVENO- En atención a estas consideraciones, las entidades abajo firmantes, deseando estrechar lazos, unir esfuerzos y actuar aunadamente para mejorar las condiciones de vida y la plena participación social de los componentes de los grupos ciudadanos y comunidades destinatarios de su actividad y con el objetivo común de mejorar la capacidad de integración social de la comunidad gitana, especialmente en el mercado de trabajo, el empleo, y la educación.

A C U E R D A N :

Suscribir el presente Convenio de Colaboración, de acuerdo con las siguientes CLÁUSULAS:

PRIMERA.- El presente Convenio tiene como objeto fijar los términos de la colaboración entre los firmantes para el desarrollo de las acciones del Programa ACCEDER que se dirigirán a la Población Gitana complementando las actuaciones del Programa Operativo de Inclusión Social y Economía Social y del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020, que el Ministerio de Empleo y Seguridad Social ha encargado como organismo beneficiario a la FSG a través de la Resolución 105 y 106 de 28 de Diciembre de 2015, publicada en el Boletín Oficial del Estado (BOE) de 5 de Enero de 2016, para la ejecución del proyecto de Itinerarios integrados de Inclusión Socio-Laboral para la población gitana, enmarcada en la Prioridad de Inversión 9.2 *Integración socioeconómica de comunidades marginadas tales como la población romaní* y en el Objetivo Temático 8.2 sobre la *integración sostenible en el mercado de trabajo de los jóvenes que corren el riesgo de sufrir exclusión social y los procedentes de comunidades marginadas*.

SEGUNDA. - El objetivo común de las acciones a desarrollar por la Fundación Secretariado Gitano será mejorar la inclusión socio-laboral de personas pertenecientes a comunidades marginadas, tales como la población gitana, aumentando su presencia en el mercado laboral, la contratación y la calidad del empleo, mejorando los niveles educativos, así como las competencias básicas, transversales y profesionales, con un enfoque integral e integrado. Además, el desarrollo de las mencionadas acciones, en el ámbito del presente convenio, deberá tener en cuenta la planificación, directrices y objetivos del Plan Municipal de Minorías



Étnicas de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Palencia, mediante una adecuada coordinación entre programas.

TERCERA. - La Fundación Secretariado Gitano, en el marco del Programa ACCEDER y complementando el Programa Operativo de Inclusión Social y Economía Social 2014-20 y el Programa Operativo de Empleo Juvenil en el mismo periodo, desarrollará en Palencia, las siguientes actuaciones:

- Continuación del desarrollo de acciones programadas mediante el dispositivo creado y consolidado de **orientación socio-laboral** cuya finalidad será la acogida, orientación laboral, acompañamiento y acceso de la población gitana, a la formación y al empleo. Este dispositivo estará ubicado en el municipio de Palencia y se atenderá a la población gitana que habita en el mismo, así como en sus áreas de influencia.
- **Acciones de difusión del servicio y los recursos** para el acercamiento de la población gitana a los mismos
- Acciones de **diagnóstico y evaluación competencial**, que permitirán la definición del perfil personal y profesional y el diseño del itinerario sociolaboral:
 - Evaluación social: para la medición de barreras y condicionantes personales, familiares y sociales que impidan / faciliten el itinerario a desarrollar.
 - Evaluación competencial Emplea+: valoración de las competencias básicas, transversales, y profesionales imprescindibles para la incorporación al mercado laboral.
 - Establecimiento del perfil/objetivo profesional consensuado, y diseño del itinerario personalizado de inserción laboral.
 - Evaluación de las competencias emprendedoras para el desarrollo de un itinerario personalizado de inserción laboral por cuenta propia.
 - Evaluación socio-familiar: en el caso de familias en situación de exclusión y pobreza severas, de manera que se identifiquen los aspectos básicos sujetos a intervención coordinada con otros servicios para iniciar su proceso de inclusión socio-laboral.
- Acciones de **activación y motivación hacia el mercado laboral.**
- Acciones de **orientación laboral y acompañamiento a la búsqueda de empleo**: estas acciones contemplan una serie de actuaciones dirigidas a la autonomía en la búsqueda de empleo de la persona, mediante el conocimiento de recursos, el mercado laboral, estrategias de comunicación, el uso de nuevas tecnologías, la organización familiar y personal, derechos y deberes laborales.
- Acciones de **intermediación con empresas** que permita adecuar la intervención a las necesidades del mercado laboral, así como hacer de puente entre la empresa y la población gitana.
- Acciones de **formación, información y sensibilización hacia la población gitana, las administraciones públicas e instituciones, las empresas, los medios de comunicación, otros agentes clave y la sociedad** en general.



- Desarrollo de una serie de actuaciones de asesoramiento y apoyo dirigidas a impulsar políticas sociales más activas con la Comunidad Gitana. Estas actuaciones irán dirigidas a las entidades públicas y privadas, que trabajan directamente con la población gitana o con competencias en la implantación o desarrollo de políticas de inclusión sobre la misma; especialmente administración pública autonómica, local y entidades sociales. El desarrollo de estas acciones se realizará a dos niveles: parte de ellas se dirigirán con carácter general al conjunto de Comunidades Autónomas que participan en el Programa Operativo; parte de ellas se realizarán en exclusiva para la Comunidad Autónoma de referencia de este Convenio. Anualmente la Comisión de Seguimiento, prevista en la cláusula octava, será consultada para aquellas que se desarrollen a nivel estatal y decidirá las que se ejecuten con carácter exclusivo en la Comunidad Autónoma.

CUARTA. - Se incentivará por las partes firmantes de este Convenio la promoción de aquellas iniciativas que tengan por finalidad la inserción de las personas gitanas desempleadas y más alejadas de mercado laboral y/o en situación de exclusión social. Se prestará especial atención al impulso de políticas activas que puedan repercutir en la mejora de las condiciones de vida de la población gitana. Dentro del citado marco normativo, podrán desarrollarse acciones tales como estudios y análisis prospectivos que profundicen en un mayor conocimiento de la situación de la comunidad gitana, temas relacionados con los servicios de proximidad, la mejora de la calidad de vida de las personas y la cultura. Así mismo podrá impulsarse el desarrollo de programas, metodologías, enfoques y materiales didácticos adaptados a la comunidad gitana, así como el establecimiento de nuevos sistemas de evaluación de las actividades formativas y sus resultados.

QUINTA. - El Ayuntamiento de Palencia aportará la cantidad de 15.000 € para el desarrollo de estas acciones, en concepto de complementariedad del programa, con cargo a la partida presupuestaria 2022/1/24100/48900 del presupuesto municipal. Asimismo, se admitirán también los gastos derivados de la adecuación de infraestructuras, oficinas y locales necesarios para desarrollar dichas actividades. La subvención se reducirá proporcionalmente en caso de que la cantidad ejecutada se hubiera reducido respecto a la considerada inicialmente o se justificara por un importe menor. Se realizará un anticipo del 50% del importe concedido. La aportación municipal supone un 11,05% del presupuesto de ejecución del año 2022 en Palencia, que se eleva a 135.711,52 €, de acuerdo con el presupuesto presentado.

SEXTA. - La Fundación Secretariado Gitano, desarrollará las actuaciones previstas en este convenio de acuerdo a la normativa comunitaria y nacional aplicable en materia de fondos estructurales y subvenciones.

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 7ed0e97c88ae40f8a5dcca44b3de1734001

Url de validación <https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>



Del mismo modo, la Fundación Secretariado Gitano presentará anualmente una memoria explicativa del desarrollo del programa.

El proyecto será justificado al 100% por gastos del proyecto debidamente justificados. El total del gasto ejecutado nunca será menor a la suma de las financiaciones del proyecto presentado. La justificación del convenio se presentará hasta el 15 de noviembre de 2022, aportándose la siguiente documentación:

- Memoria de actividades realizadas.
- Cuenta justificativa de gastos e ingresos.
- Relación detallada de cada factura que se presente como justificación del gasto de cofinanciación realizado.
- Copia de las facturas correspondientes a otros ingresos, en el caso de que sean superiores los ingresos se minorará la cantidad correspondiente
- Documentación original ó copia compulsada que acredite el gasto realizado hasta el importe subvencionado por el Ayuntamiento.
- Documentación acreditativa del pago de los gastos realizados.
- Certificado de ayudas e ingresos obtenidos para la misma finalidad.
- Certificado de la ejecución del programa y de su justificación a los demás organismos públicos cofinanciadores hasta el total de ingresos obtenidos, de modo que si estos superasen a los gastos se minorará en la misma cantidad la subvención municipal.

SEPTIMA.- Ambas partes reconocen la naturaleza administrativa de este convenio, y la Fundación Secretariado Gitano, con sujeción a la normativa aplicable y a los términos de los convenios e instrumentos que al efecto se suscriban, desarrollará estos proyectos y programas, obligándose al estricto cumplimiento de las instrucciones del Excmo. Ayuntamiento de Palencia, así como a las del Fondo Social Europeo en materia de control, seguimiento, evaluación y justificación de la actividad y los resultados de la misma.

OCTAVA. - Las partes establecerán iniciativas de divulgación y difusión de los contenidos de este Convenio y las actuaciones que se desarrollen en el marco del mismo, con el objeto de garantizar el mayor grado de conocimiento de estos proyectos por la sociedad y, en particular, por los propios interesados. La identificación de tales proyectos se llevará a cabo de modo que la identidad corporativa de los firmantes se respete en todo momento y el carácter público de la iniciativa sea conocido por parte de los usuarios de la misma. Asimismo, se dejará constancia fehaciente de la participación del Fondo Social Europeo en aquellas acciones que sean financiadas, en todo o en parte, por este Fondo Estructural, a tenor de lo dispuesto en el REGLAMENTO (UE) N o 1303/2013 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca.

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 7ed0e97c88ae40f8a5dcca44b3de1734001

Url de validación <https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>



NOVENA. - Para una correcta coordinación de las acciones descritas, y en orden a la optimización de los recursos disponibles, así como su implementación con el Plan Municipal de Minorías Étnicas del Ayuntamiento de Palencia, habrá de crearse una Comisión de Seguimiento del convenio, en la que participarán técnicos de ambas entidades, y que habrá de reunirse al menos una vez en sesiones ordinarias y en las extraordinarias que se determinen. A tal fin serán responsables de la coordinación de este Convenio, el/la Técnico responsable del Programa Municipal de Minorías Étnicas y el/la Trabajadora Social adscrita al mencionado Programa. Del mismo modo, la Fundación Secretariado Gitano deberá presentar en las reuniones semestrales ordinarias memoria parcial de actuaciones correspondientes al semestre en cuestión.

La Comisión de Seguimiento desarrollará las funciones que al respecto sean necesarias y, entre otras, las siguientes:

- a. La elaboración de propuestas que conduzcan a la consecución de los objetivos del Convenio.
- b. La determinación de los objetivos del plan anual de trabajo.
- c. La supervisión de los informes de seguimiento y evaluación, así como el seguimiento de su desarrollo.
- d. Cuantas acciones sean precisas para impulsar los objetivos previstos.

DECIMA. - A este Convenio, podrán adherirse y cooperar en su desarrollo, las organizaciones públicas y privadas (empresas, fundaciones, medios de comunicación...), así como asociaciones que intervienen con la comunidad gitana que se encuentren en condiciones de cooperar al mayor y más eficaz desarrollo de estas iniciativas.

UNDÉCIMA. - Las acciones que se ejecuten en desarrollo de lo establecido en el presente Convenio de Colaboración se ajustarán en todo momento a los requisitos, condiciones, plazos legales y regulación en general, contenidos en la normativa que resulte aplicable en función de la materia.

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo establecido el Reglamento (UE)2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de Abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales y en otras normas vigentes o que en el futuro puedan promulgarse sobre dicha materia, comprometiéndose a dejar indemne a la otra parte de cualquiera responsabilidad que se pudiera declarar como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones que en materia de protección de datos de carácter personal les atañen a cada una de las partes.



En ningún caso, en el marco de objeto del presente Convenio, se producirá cesión, comunicación o acceso, por parte de terceros ajenos a los servicios proyectados, a cualquiera de los datos personales contenidos en los ficheros de titularidad de las respectivas entidades firmantes, salvo accesos autorizados legalmente, necesarios para la prestación de los mencionados servicios a los usuarios o para la prestación de servicios técnicos a la entidad responsable del fichero de que se trate, previa suscripción del correspondiente contrato y acuerdo de confidencialidad.

DUODÉCIMA. - El presente convenio tendrá vigencia desde 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2022. Si resultare la conveniencia de prorrogar el concierto, el Ayuntamiento podrá acordarlo con los mismos trámites exigidos para su aprobación y de conformidad con los informes técnicos pertinentes en cuanto al desarrollo de la actividad y perspectivas de continuidad de la colaboración, emitidos por los responsables técnicos de su seguimiento. No obstante, en caso de renovación y continuidad del acuerdo, será precisa la justificación previa de los convenios anteriores.

DECIMOTERCERA. - En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 18 y 21 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Ayuntamiento de Palencia remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la resolución de concesión de la cantidad económica indicada en el convenio.

Las partes, en prueba de su conformidad, firman el presente Convenio de Colaboración, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Alcalde-Presidente del Excmo.
Ayuntamiento de Palencia

Directora Territorial de la
Fundación Secretariado Gitano

Fdo.: Mario Simón Martín

Fdo.: María del Mar Fresno
García

Ante mi/ Doy Fe

Carlos Aizpuru Busto
Secretario General del Ayuntamiento de Palencia

